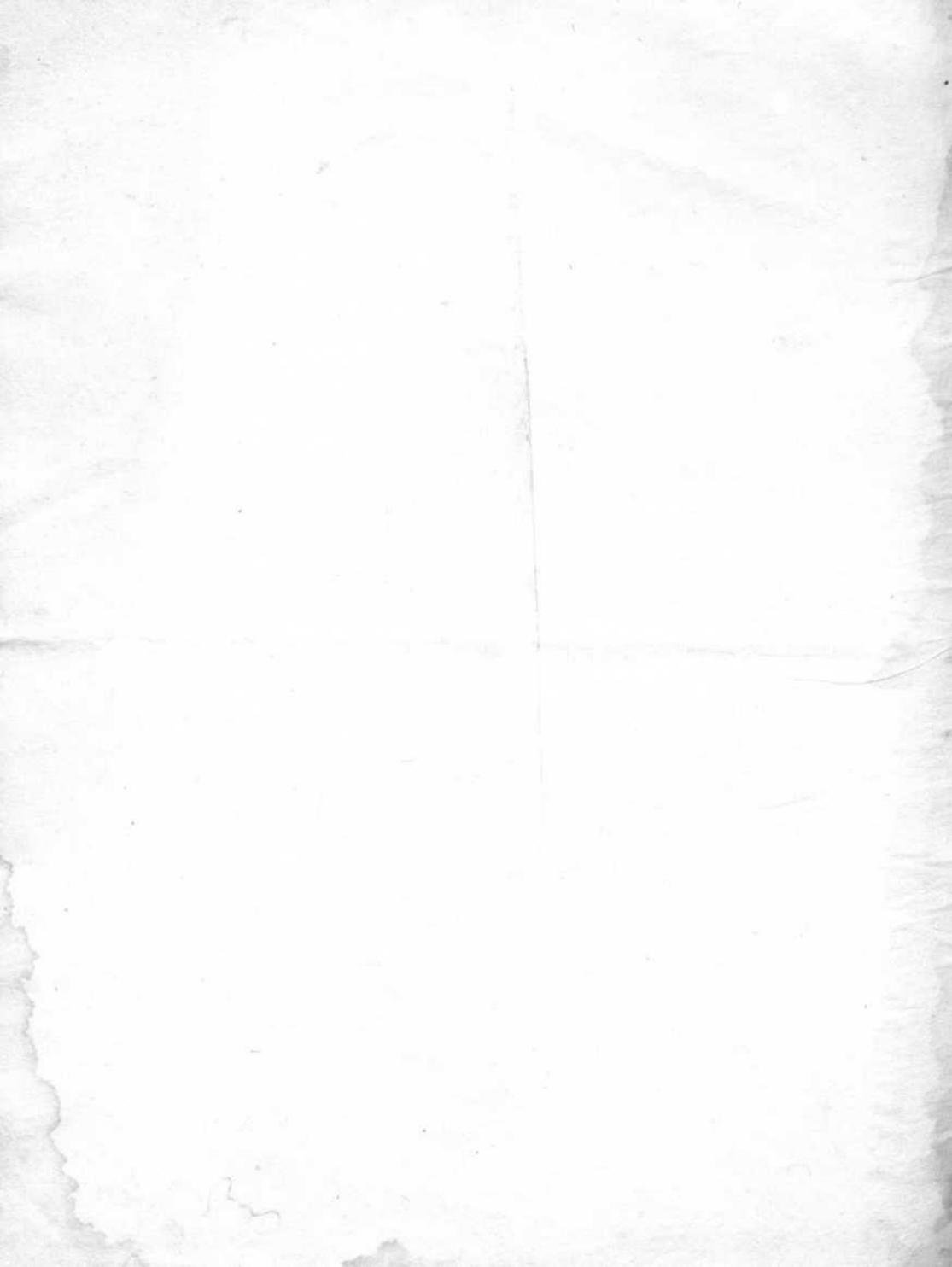


G-F 13793





EXPOSICION
DIRIGIDA Á S. M.

por

EL GOBERNADOR ECLESIASTICO

Y

REPRESENTANTES DEL CLERO SECULAR

DEL OBISPADO DE LEON,

SOLICITANDO LA SUSPENSION

de la

VENTA DE LOS BIENES DEL CLERO.



LEON: IMPRENTA DE PEDRO MIÑON.

AÑO DE 1840.

W. B. BENTLEY

W. B. BENTLEY

EL GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

1910

LEYENDA DE LOS SIGNOS DEL CENSO

ESTADÍSTICA DE LOS SIGNOS DEL CENSO

1910

Señora.

El Gobernador eclesiástico y representantes del Clero secular de la Junta diocesana del Obispado de Leon, P. A. L. R. P. de V. M. con el mayor acatamiento hacen presente: que guiados de la justa confianza, que les inspira el piadoso y compasivo corazon de V. M. en el terrible conflicto, en que les ha puesto la Real órden de 19 de Junio próximo pasado, y posteriores comunicaciones de la Junta principal del Reino, en las que se les manda intervenir en la sextimacion de los bienes del Clero secular, y sus fábricas, para proceder á la enagenacion: no han encontrado otro medio legal, con que poder tranquilizar sus agitadas conciencias, que el de elevar al Trono, protector nato de la Religion de Jesucristo, y sus Ministros, los dolientes clamores dictados por la triste prevision del abandono, en que van á quedar los objetos mas preciosos para la Nacion española (por excelencia Católica) si se llega á poner en egecucion una medida, que infaliblemente acarrearía la ruina del Santuario, y reduciría á los que en él ofrecen el Sacrificio sacrosanto, y pagan á nuestro Dios el homenaje público del Culto, que le es debido, á una miseria sin recurso, y al desprecio, ó acaso tambien al odio de los pueblos mismos, á quienes hasta ahora servian de consuelo en sus necesidades.

Los que subscriben SEÑORA, y que tienen el honor de dirigir á V. M. esta humilde exposicion, desde que aceptaron el honroso cargo de vocales de la Junta, no han omitido medio, de los que están en la esfera de sus atribuciones, para llenar los fines de su comision, aplicándose con incesante solicitud á la recaudacion, y distribucion de la masa decimal con toda la pureza, que reclama una rigurosa justicia, y procediendo en todo con arreglo á las instrucciones superiores, que se les han comunicado; han desplegado tambien su celo y energía, para que tubiesen efecto las relaciones pedidas á las Corporaciones eclesiásticas, y párrocos, de las fincas, acciones, y derechos, que les pertenecen, ó á las fábricas de sus Iglesias, habiendo conseguido con su cooperacion, formar una estadística general, sino exacta en todas sus partes, al menos aproximada.

En todos estos trabajos marchaban sin recelo, persuadidos de que una profunda meditacion sobre los resultados de la egecucion del artículo 11 de la ley de 29 de Julio de 1837 habria alejado al Gobierno de semejante idea, y sugerídole diferentes medidas impracticables sin la estadística general; nunca se persuadieron que tales pasos podrian contribuir á arriesgar el esplendor del Culto religioso, ni la decorosa subsistencia de sus Ministros.

La citada Real orden, y las repetidas comunicaciones de la Junta principal, para que la sextimacion se diese por concluida al acercarse el año presente, no les dejaron lugar de dudar de que sus desvelos empleados en la formacion de la indicada estadística, servirian en breve á la venta de los bienes del Clero por sextas partes, para continuarla despues por las restantes.

Esta triste idea se apoderó de los que subscriben hasta tal grado, que no podian tratar de este negocio, ni pensar en él, sino temblando, por el envilecimiento de un Clero, que si hasta aqui se ha presentado á los ojos del pueblo con el honor, que exige su alto ministerio, ya no podria ofrecer sino un espectáculo de miseria, y degradacion. Asi es que no pueden menos de decir á V. M. franca, y respetuosamente, que si se les estrecha al cumplimiento de la ya citada Real orden de 19 de Junio, se retiran gustosos al seno de sus respectivas familias, para llorar en el secreto de su hogar las amarguras de su corazon, y bendecir la mano que los condujo á las atenciones propias de su clase.

No entrarán los exponentes en la cuestion fundamental del derecho inviolable de la Iglesia á la conservacion de su propiedad adquirida bajo las garantías de las leyes canónicas y civiles, y protegida constantemente en estos Reinos por los augustos progenitores de V. M. y de vuestra escelsa Hija la Reina nuestra Señora, porque nada podrian añadir á cuanto han dicho ya sabios, y celosos prelados, honor del Episcopado español, y otras muchas producciones de la prensa, tan desinteresadas, como fundadas; pero tocando ya de cerca, y fijando una mirada previsora en el desamparo, en que van á quedar sumidos el Culto y Clero ¿cómo podrán represar siquiera los impulsos, que con mano fuerte conmueven su corazon la justicia, la economía y conveniencia pública?

¿Será posible que el Clero español haya perdido hasta el derecho, que dan las leyes en toda nacion civilizada al mas despreciable particular, de ser religiosamente indemnizado antes de despojarle de su propiedad? ¿están por ventura fijas ya las bases para esta

indemnizacion? se dirá que en vez de lo que hasta aqui habia formado el patrimonio de la Iglesia, y del que razones de Estado dictan que sea despojada, la misma ley de 29 de Julio tiene establecida una contribucion civil, llamada del Culto y Clero, que pese sobre todas las clases de la Nacion, y cubra las atenciones de aquellos: pero sin detenerse por ahora, en si esto se podrá llamar una rigurosa indemnizacion, ¿está por ventura demarcada la tal contribucion, y adoptadas las medidas para su recobro y distribucion? y aun en el caso que esto se consiguiese ¿sería esta contribucion practicable, económica, y adaptable á las actuales circunstancias?

Los que asi calculan, SEÑORA, aunque se les suponga animados en sus teorías de las mejores intenciones, desconocen realmente los verdaderos intereses de los pueblos, que afectan proteger, y la conveniencia pública que invocan en su auxilio. Sobre las contribuciones ordinarias, casi puede decirse imposible, que este Obispado pague en metálico seis millones y quinientos sesenta mil reales, que forman el presupuesto de la módica dotacion demarcada en la ley provisional de 21 de Julio anterior para el Culto y Clero de esta diócesis, y en pos de este sacrificio ¿qué ventajas se promete la Nacion?

La opulencia tan decantada del Clero secular, no sería, SEÑORA, la que habia de cubrir la deuda nacional, en cuyo solo caso, la Iglesia se desprenderia gustosa de cuanto posee, como lo ha hecho mas de una vez en obsequio del pueblo español; pero el resultado no será otro que el de establecer cuatro inhumanos tenedores de papel bajo el pretesto de acreedores al Estado, una alta, al par que rápida fortuna sobre mil y mil familias sostenidas por la munificen-

cia del Clero: no será otro, SEÑORA, que despues de la escasez, que han estado sufriendo el Culto y Clero desde la abolicion del diezmo, se vea privado del pequeño recurso, que aun hallaban en sus pocas rentas, y sin mas consuelo que el de la caridad cristiana.

Si no estuviera tan fresco y reciente el producto, que, en último resultado, han tenido á favor del erario público, las nunca bastante ponderadas riquezas de los monges, y religiosas, cuyo triste, y doloroso ensayo es bastante por sí solo á contestar, se creeria que estas declamaciones eran hijas del egoismo, y ambicion. Mas al ver lo insignificante de la deuda pública que haya extinguido una tal enagenacion, y al ver tantos esclaustrados, y tantas inocentes vírgenes reclamar de las tesorerías las pensiones alimenticias, que les fueron ofrecidas bajo las garantías mas solemnes, y que no pueden satisfacérseles por falta de recursos, ¿qué deberán esperar el Culto y Clero? ¿en qué se podrán fundar para creerse dignos de mejor suerte?

Al contemplar, SEÑORA, estas ideas, y otras muchas, que podian emitir los exponentes, sino creyesen angustiar demasiado el corazon de V. M. con un cuadro mas sombrío, y cargado, no pueden menos de elevar su débil voz á los regios oidos, suplicando con toda la humildad, y el rendimiento mas profundo, que dirigiendo una mirada compasiva hácia el Clero, le dispense su amparo, y su defensa, mandando suspender la venta de sus predios, que actualmente cubren una parte de su subsistencia.

Los infrascriptos por el alto concepto, que les merecen los piadosos sentimientos de V. M, se entregan desde ahora á la mas lisongera confianza, de que sus ruegos hallarán una acogida favorable en la Madre

de los españoles, y protectora de la Iglesia: mas si (lo que no esperan) V. M. no tubiese á bien acceder á sus ardientes votos manifestados en esta humilde exposicion, se digne al menos relevarles de la intervencion en una operacion, que no podrán egecutar, sin atraer sobre sí la animadversion de sus comitentes, que habiéndose puesto bajo su tutela, para que mirasen por su existencia, les graduarían vivos instrumentos de su ruina.

Estos, SEÑORA, son los clamores del Clero español, estos los sentimientos de sus representantes en esta diócesis, quienes quedan rogando al Todopoderoso dilate la vida de V. M. para gloria del Trono, y esplendor de vuestra augusta Hija. Leon 26 de Enero de 1840.=P. A. L. R. P. de V. M.=El Gobernador eclesiástico: Juan Manuel Martinez.= El representante del Cabildo catedral: Manuel Aguayo.= Los representantes del Clero parroquial: Domingo Rodriguez.= José de Caso.= El representante del resto del Clero secular: Mariano Valbuena.



